

CONDICIONES PARTICULARES.

Nº. Contrato:

**A. DATOS DEL CLIENTE (Titular del Punto de Suministro)**

Apellidos/ Razón			Nombre		
Tipo documento (NIF., CIF., Pasaporte.)		Identificador Fiscal	Nº	Fecha Nacimiento	
CNAE 9820	Actividad Principal Actividad de los hogares como productores de servicio para su uso propio				
Dirección			Escalera / Piso / Puerta		
Código Postal / Localidad			Provincia		
Teléfono		Teléfono móvil		Fax	
E-mail @			Idioma		CASTELLANO

**B. DATOS DE CONTACTO (Envío factura y otras comunicaciones)**

Dirección			Escalera / Piso / Puerta		
Código Postal / Localidad			Provincia		
Teléfono		Teléfono móvil		Fax	
E-mail @			Idioma		CASTELLANO

**C. DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO**

Tipo CALLE	Vía	Nº	Escalera	Piso	Letra
Aclarador dirección					
Localidad			Provincia		Código Postal
CUPS (Código Universal de Punto de Suministro)		Distribuidora de gas		Comercializadora gas previa	
ES				Tarifa Acceso 3.1.	

**D. PRODUCTOS CONTRATADOS Y CONDICIONES ECONÓMICAS**

Nombre	Energía	Precios/ Tarifa de referencia <sup>(1)</sup>			Condiciones	Observaciones
Tarifa GAS CUMBRE ENDESA	Suministro de Gas	Tarifa de Ultimo Recurso vigente TUR de gas			Actualmente BOE 78 de 31/03/2010	
		Término variable	0,044442	€/kWh	5 % descuento	Aplicable sobre el precio del término variable durante 14 meses al contratar el Servicio Mantenimiento y Reparaciones Gas Plus.
		Término Fijo	3,90	€/mes	10 % descuento	Aplicable sobre el precio del término fijo durante 14 meses por contratar el gas online.
		Alquiler Equipo Medida	Según Regulación	€/mes	Equipo de medida/contador en alquiler	SI

(1) Ninguno de los precios que aparecen en el presente anexo lleva incluidos los correspondientes impuestos. En caso de que se supriman las tarifas de referencia de este contrato, el Comercializador informará por escrito al Cliente de las nuevas condiciones económicas y de revisión de precios que las substituyan. En caso de que el Distribuidor cambie la tarifa de acceso de este suministro, el Comercializador podrá, en cualquier momento, cambiar la tarifa de referencia de este contrato a la que corresponda a la tarifa de acceso. Contrato válido para suministros de gas natural canalizado de baja presión.

Servicios adicionales contratados				Precios IVA no incluido.	
Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Gas Plus	Mantenimiento sin calefacción.	Equipo	CALENTADOR	5,08 €/mes	Forma de pago bimestral
		Marca			
		Año instalación			
Reparaciones Urgentes 24 horas	Reparaciones de cerrajería, cristalería, fontanería ó electricidad.	- Desplazamiento de expertos profesionales en menos de tres horas. - Dos horas de mano de obra. Sólo con una simple llamada al 902 50 46 50		Gratis Durante un año	

**E. DATOS BANCARIOS**

Apellidos/Razón	Nombre			N.I.F	
Entidad Financiera	Sucursal	DC	Cuenta		

Por medio del presente documento, Endesa Energía SA Unipersonal viene a dar traslado al Cliente de las Condiciones Particulares y Generales (al dorso) así como de la información específica correspondiente al / a los producto/s contratado/s. El Cliente declara y reconoce que, de forma previa, ha leído y aceptado las citadas Condiciones por lo que ha dado su conformidad expresa a la contratación salvo que ésta se lleve a cabo por medios distintos a los señalados en el RD 1906/1999 para lo cual el Cliente suscribe el presente Contrato. A tal efecto ha autorizado expresamente a esta empresa a realizar las gestiones oportunas para que pase a ser su nuevo suministrador de gas entre las que se encuentran: a) la tramitación del acceso de terceros a la Red (ATR) y cambio de suministrador, así como resolución de su actual contrato; b) el acceso a los datos contenidos en el 'Sistema de Intercambio de Información' regulado en el artículo 43.2.b) del RD 1434/2002 de 27 de diciembre ó equivalente. Asimismo el Cliente declara igualmente que los datos facilitados y la información reflejada en el presente documento son completos y veraces, disponiendo en todo caso de capacidad, representación suficiente y/o autorización expresa tanto para contratar como para hacer uso de la citada información y que ha autorizado a Endesa Energía a efectuar las comprobaciones de los mismos, así como de la existencia de posible deuda por cualquier concepto, debiendo asumir aquél las responsabilidades derivadas en caso contrario.

Fecha

Cliente

Endesa Energía, S.A.U.



**ESCRITO DE DESISTIMIENTO. Endesa Energía, S.A.(Unipersonal)**  
Apartado 818. 08080 Barcelona  
Rellenar y enviar sólo si después de enviar el contrato decide no contratar con Endesa.

Nombre y Apellidos:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fecha y Firma:

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_, relativo al Suministro de Gas y Servicio de Mantenimiento y Reparación Gas Plus y dentro del plazo de siete días hábiles establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistir de los contratos señalados, comunicándolo a la dirección arriba indicada. DNI: \_\_\_\_\_

Nº. Contrato:

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("Contrato") es el suministro de gas natural por Endesa Energía S.A. (Unipersonal) ("el Comercializador") a la instalación de la que es titular V.d. ("el Cliente") en el/los punto/s de conexión o entrega ("Punto/s de Suministro") indicado/s en las Condiciones Particulares y la prestación de los Servicios Adicionales indicados en aquéllas y cuyas condiciones se establecen tanto en las presentes Condiciones Generales como en las correspondientes Condiciones Específicas y conforme a los términos y condiciones reflejados en la información disponible a través de la página web de [www.endesaonline.com](http://www.endesaonline.com) y en los documentos que reconoce recibir en este acto.

A tal efecto, el Cliente, mediante la suscripción del presente Contrato, acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición del gas natural y el acceso a las redes a través del Comercializador, posibilitando de esta forma que éste pueda ofrecerle un precio global comprensivo de ambos conceptos. Para ello, el Comercializador resulta expresamente autorizado y facultado por el Cliente por medio del presente documento para (1) suscribir el correspondiente Contrato de Acceso a la Red de Distribución con la Empresa Distribuidora (en adelante "Contrato de ATR") propietaria y responsable de la red en la que radica la instalación del Cliente y (2) en caso de resultar necesario legalmente, gestionar la resolución de su actual contrato.

Este Contrato de Suministro es de trazo sucesivo y personal debiendo el Cliente ser el efectivo usuario del gas suministrado, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

## 2. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos de lo establecido en este Contrato, se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente en que se efectúa la medida del consumo de gas natural suministrado por el Comercializador.

La calidad del suministro será la definida reglamentariamente en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre y normas concordantes y, a estos efectos, el Comercializador se compromete a: (i) incorporar en el Contrato de ATR que se suscriba con la distribuidora, propietaria y responsable de la red, el cumplimiento de los niveles mínimos de calidad exigidos; y (ii) trasladar las bonificaciones, descuentos y/o indemnizaciones que pueda aplicar la distribuidora por incidencias en su red.

## 3. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de Suministro, durante la vigencia de este Contrato, de un equipo de medida adecuado al volumen del gas suministrado ("Equipo de Medida") que cumpla los requisitos técnicos legalmente establecidos, siendo responsable de su custodia, y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente. Dicho Equipo de Medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste, siendo responsable del propietario las verificaciones y comprobaciones periódicas de los mismos así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la Distribuidora y a empleados o contratistas de ésta, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos oportunos que con carácter general resulten necesarios para una prestación eficaz del servicio objeto del presente Contrato.

El Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación.

## 4. PRECIO

El Cliente viene obligado al pago a la Comercializadora del gas natural consumido que incluirá, entre otros conceptos, el coste de la materia prima así como los componentes normativamente establecidos, de acuerdo con las condiciones económicas que previamente le han sido entregadas por el Comercializador y que se incorporan al presente Contrato. En el supuesto de que el Equipo de Medida sea propiedad del Distribuidor o Comercializador, éste último podrá incluir en las facturas el precio del alquiler que reglamentariamente se fije por la Administración.

Será asimismo a cargo del Cliente, incrementando por tanto el precio, todos aquellos gastos, costes, tributos y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del Contrato de Suministro y del Contrato de ATR así como aquellos que originen los trabajos de enganche, reconexión, verificación, u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente así como otros normativamente establecidos y que correspondan a la Empresa Distribuidora. Será asimismo a cargo del Cliente, incrementando por tanto el precio, cualquier tipo de variación del precio aplicable al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aprobarse por la Administración durante la vigencia del presente contrato, los cuales serán trasladados automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro en la medida que les resulten de aplicación y sin que ello se considere modificación de las condiciones contractuales en los términos que se establecen en la condición 6ª.

Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento sobre el precio ofrecido al Cliente por parte del Comercializador se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquéllas sin generar consolidación o derecho alguno al Cliente en el mantenimiento del citado precio.

## 5. FACTURACIÓN Y PAGO

El Comercializador facturará con periodicidad bimestral la cantidad a abonar por el Cliente derivada del presente Contrato, que engloba tanto el concepto de adquisición del gas como el de acceso a la Red de Distribución, en función de la forma y/o temporalidad de las lecturas realizadas por las entidades encargadas de ello.

A los anteriores efectos, se autoriza expresamente al Comercializador a: (i) incluir en la factura importes correspondientes a otros servicios contratados con el Comercializador; y (ii) la domiciliación bancaria del pago en la cuenta designada en las Condiciones Particulares. La fecha en la que se debe realizar el pago será la de recepción por la entidad bancaria en la que se ha realizado la domiciliación, de la comunicación con el importe a abonar. Para la facturación de los consumos de gas natural efectuados, se

utilizarán las lecturas realizadas por las entidades encargadas de ello, conforme a la normativa reguladora aplicable. Para el supuesto de que las labores de lecturas no sean realizadas antes de la finalización del periodo de facturación por causas no imputables al Comercializador, el Cliente faculta expresamente al Comercializador a facturar una cantidad estimada, que se calculará siguiendo el mismo método o algoritmo utilizado por el Distribuidor y/o Transportista para la facturación del acceso de terceros a la red y la confección de los balances. Lo anterior se llevará a cabo de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y sin perjuicio de la posterior regularización de la facturación una vez sea realizada por la entidad competente la lectura preceptiva. Las facturas detallarán los consumos y los precios aplicables, así como el resto de conceptos de facturación. Entre estos conceptos podrán incluirse servicios asociados facilitados por terceros al Cliente (distribuidoras, etc.) cuya prestación se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente. En la factura se detallarán los impuestos y recargos incluidos en el precio, al que se incorporarán, en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser legal o reglamentariamente aprobados durante la vigencia del Contrato. Las facturas no abonadas en su totalidad en las fechas previstas por causas no imputables al Comercializador tendrán la consideración de deuda vencida, pudiendo ser susceptible de ejecución inmediata. Igualmente, el pago de cualquier factura devengará intereses de demora para personas físicas del interés legal del dinero y para empresarios/empresas según lo establecido para ello en Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, y sin perjuicio de lo establecido en el resto de Condiciones Generales. Asimismo, el Cliente queda expresamente informado que, de no atender el plazo para ello y siempre que se cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 38 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, los datos relativos al incumplimiento de pago podrán ser comunicados por el Comercializador a un fichero de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

## 6. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES

Las variaciones de las condiciones de prestación del Servicio (incluyendo las económicas) motivadas por disposiciones legales o reglamentarias de índole administrativo, mercantil o tributario así como por la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del Contrato, o la actualización de los parámetros de un producto como consecuencia de la actualización por IPC, serán trasladadas al Cliente en la medida en que el resultado de aplicación y sin que ello pueda entenderse como una modificación de las condiciones establecidas.

En cualquier otro caso, el Comercializador podrá modificar las Condiciones del presente Contrato previa comunicación al Cliente con una antelación de 30 días naturales a la fecha efectiva de la modificación sin perjuicio de la facultad del Cliente de resolver el Contrato por disconformidad sin penalización alguna. En caso de no manifestar lo contrario dentro del citado plazo, se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones en la fecha determinada por el Comercializador.

El Comercializador aplicará en factura los nuevos precios y condiciones. Los nuevos precios y condiciones serán directamente aplicables al Cliente hasta que la resolución contractual se hiciera efectiva.

## 7. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

Los gastos que originen los trabajos de enganche, reconexión, verificación, u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente, que correspondan a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del Cliente.

El Comercializador podrá exigir al Cliente desde el momento de la contratación y a lo largo de la vigencia del Contrato, la entrega de una Fianza o Depósito de Garantía por el importe establecido legalmente. El Cliente autoriza al Comercializador a aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito al saldo de las cantidades pendientes de pago en el momento de la resolución contractual.

## 8. SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL

En caso de impago por parte del Cliente y sin perjuicio de lo establecido en la Condición General 5ª, el Comercializador podrá tramitar, de acuerdo con la normativa vigente, la suspensión del suministro, si transcurridos 20 días naturales desde la presentación al cobro a la entidad financiera donde el Cliente tenga domiciliado el pago de la factura, ésta no hubiera sido satisfecha íntegramente.

Así mismo, el suministro podrá ser suspendido: a) En casos de fuerza mayor; b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones dimanantes de este Contrato y, en especial, la falta de pago de cualquier factura en el plazo previsto; c) En general, en los supuestos previstos en la normativa vigente y, especialmente, el incumplimiento de cualquier obligación que se imponga al Cliente como usuario del servicio, por razones de seguridad o riesgo para personas o bienes, o realización de tareas necesarias de mantenimiento, reparación, ampliación o sustitución de instalaciones; d) Cuando se haga un uso del gas natural suministrado en forma o para finalidades o usos distintos de los establecidos en el presente Contrato; e) Por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 56 y 58 del RD 1434/2002 de 27 de diciembre; f) Por resolución contractual y de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.

## 9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del Contrato, con independencia de las señaladas en la legislación vigente, las siguientes: a) El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago del precio, el uso del gas suministrado para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato o el incumplimiento por parte del Cliente del compromiso de no resolver el Contrato de ATR mientras esté vigente el presente Contrato; b) Los supuestos de imposibilidad legal de tramitar la suspensión de suministro; c) La situación de insolvencia o declaración de concurso de conformidad con la normativa vigente; d) En caso de no aceptación, por parte del cliente, de la modificación de las condiciones por parte del Comercializador en los términos establecidos en la Condición General 6ª; y e) En casos determinados de conformidad con la normativa vigente, el desistimiento por medio de comunicación expresa y fehaciente por el Cliente en el plazo de

7 días hábiles desde la suscripción del presente Contrato o desde su recepción en el caso de contratación por vía telemática o telefónica y siempre y cuando durante ese periodo no se haya hecho uso del Servicio.

## 10. FUERZA MAYOR

No responderán el Cliente y el Comercializador del incumplimiento del Contrato en casos de fuerza mayor y, en especial, si existe una imposibilidad por parte del Comercializador de adquirir o hacer llegar el gas natural al Cliente, por causas no imputables a él, o por intervención directa o indirecta de terceros, incluyendo aquellas incidencias en las redes de suministro propiedad de éstos.

## 11. DURACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

El presente Contrato se suscribe por un plazo de duración de un año a contar desde el inicio del suministro y será prorrogado automáticamente por periodos anuales de no mediar comunicación previa escrita por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento. La efectividad y entrada en vigor del Contrato quedará condicionada al momento en que se disponga del acceso a la red de distribución, pudiendo asimismo rechazarse el Contrato en caso de discrepancia o incorrección de datos facilitados o de deuda pendiente. Si el acceso a la red de distribución no se concediese antes de 3 meses desde la suscripción del presente documento, el Contrato quedará condicionado a la revisión, por acuerdo entre las partes, de las condiciones económicas para el/los Punto/s de Suministro objeto del mismo. En caso contrario se entenderá como no suscrito. El Cliente, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá dar por terminado el presente Contrato en cumplimiento del apartado e) de la Condición General 9ª de este documento.

## 12. CESIÓN

El Comercializador podrá ceder el presente Contrato y sus derechos y obligaciones a cualquier empresa, siendo suficiente a tal efecto realizar la correspondiente comunicación al Cliente.

Siempre y cuando esté al corriente del pago del precio, el Cliente podrá traspasar su contrato a otro consumidor que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones, previa presentación por escrito de la solicitud de cambio de titularidad con las firmas conjuntas del Cliente y del nuevo titular, y aceptación del Comercializador, quien gestionará ante la Empresa Distribuidora la regularización del Contrato de Acceso, a cuya efectividad quedará condicionado el citado traspaso.

## 13. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable en cada momento y, en particular, con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y su normativa de desarrollo.

En el caso de que se produzca cualquier discrepancia o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, el Comercializador y el Cliente, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondientes al lugar donde radique la instalación del Cliente y, en su caso, donde se preste el Servicio, salvo para los empresarios que se someterán expresamente a los Juzgados de la capital de la Provincia en la que radique su domicilio social.

## 14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a tratamientos de datos de carácter personal, el Comercializador recuerda al Cliente de que sus datos han sido incorporados a un fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el Cliente. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio.

El Comercializador se compromete al cumplimiento de su deber de guardar secreto de los datos de carácter personal, y adoptará las medidas legalmente previstas y necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología aplicable.

A su vez y salvo manifestación en contrario en cualquier momento, a la suscripción de este Contrato, el Cliente consiente expresamente el tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en el fichero para que el Comercializador pueda remitir por cualquier medio, información comercial, de los productos y servicios comercializados por el Grupo Endesa y sus filiales o terceros relacionados con el suministro de energía, servicios de mantenimiento, las telecomunicaciones e Internet, los servicios financieros y seguros, el equipamiento y asistencia en el hogar o para realizar prospecciones relacionadas con los productos o servicios mencionados así como la cesión a las empresas del Grupo Endesa o sus filiales con esta misma finalidad.

El Comercializador le informa de que, en todo momento, el Cliente podrá revocar su consentimiento a la cesión de datos así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos contenidos en los ficheros citados con anterioridad mediante comunicación escrita al Comercializador a la siguiente dirección: mediante comunicación escrita al Apartado postal 1128, 41080 - Sevilla, A/A. Endesa Operaciones y Servicios Comerciales, o por correo electrónico a [solicitudeslodp@endesa.es](mailto:solicitudeslodp@endesa.es), adjuntando fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento identificativo.

No deseo que mis datos personales sean tratados por el Comercializador para el envío de información comercial ajena a la relación contractual ni cedidos a las empresas del Grupo Endesa o sus filiales para estos fines

## 15. RECLAMACIONES

El cliente podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes a través de los distintos medios que se facilitan: a través de [www.endesaonline.com](http://www.endesaonline.com), el teléfono de Atención al Cliente 902 53 00 53, así como en cualquiera de nuestras oficinas comerciales o Puntos de Servicio Endesa.

Fecha

Cliente

Endesa Energía, S.A.U.

# CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION GAS PLUS Y DEL SERVICIO DE REPARACIONES URGENTES 24H.

Los apartados relacionados a continuación establecen las Condiciones Específicas de prestación de los Servicios citados. En todo lo no dispuesto en las mismas será de aplicación lo señalado en las Condiciones Generales

## A) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION GAS PLUS

### 1. OBJETO DEL SERVICIO

El objeto del Servicio de Mantenimiento y Reparación Gas Plus ("el Servicio") es el Mantenimiento por Endesa Energía S.A., Unipersonal ("Endesa" o "Gestor") de la instalación de gas de la que Vd. es propietario ("el Cliente") situada en la dirección que figura en las Condiciones Particulares ("Dirección de prestación de servicio"). El Servicio se lleva a cabo por Endesa en calidad de Gestor para lo cual contratará los servicios objeto del presente contrato a terceras empresas habilitadas para prestar el servicio, con la cualificación técnica y acreditaciones necesarias para efectuar los trabajos ("Prestador").

Este contrato es de tracto sucesivo y personal y está vinculado al Cliente y dirección comunicada por lo que el Cliente no podrá utilizarlo ni cederlo para instalación o persona distinta a la señalada en las Condiciones Particulares, salvo autorización expresa y siempre y cuando esté al corriente de pago.

### 2. INSTALACION DE GAS

A efectos del presente contrato, se entiende que la instalación de gas es de uso doméstico del Cliente y comprende la instalación individual de gas, el sistema de calefacción (incluida la caldera, el circuito hidráulico y los radiadores) y de agua caliente sanitaria (incluida caldera o calentador). No se incluyen instalaciones de gas comunitarias que den servicio a más de un hogar.

El Cliente faculta y autoriza expresamente al Gestor y/o Prestador a acceder al lugar en el que estén situadas las instalaciones.

### 3. COBERTURA DEL SERVICIO

Los servicios cubiertos en el presente contrato son:

a) Revisión de la instalación de gas. Un Prestador cualificado debidamente acreditado realizará una visita anual a las instalaciones del Cliente durante la cual llevará a cabo:

- La revisión obligatoria por el RITE.
- La revisión de los elementos de la instalación, así como los ajustes necesarios de la instalación para reducir al mínimo los consumos, averías o fallos futuros de los equipos, siempre que estos requieran intervención inferior a media hora, a partir de la cual, tendrá consideración de reparación.
- La operativa particular a realizar en la revisión será la establecida por Endesa o el Prestador en el momento de realizar la revisión.
- La fecha de prestación del servicio se fijará de acuerdo a la programación del Prestador. Sin perjuicio de lo anterior, el día y hora se acordarán entre el Cliente y el Prestador.

b) Reparación de defectos de funcionamiento de la instalación de gas.

- Atención por el Prestador cualificado y debidamente acreditado en un plazo máximo de 48 horas laborables.
- El desplazamiento y la mano de obra ("Asistencia por reparación") hasta un máximo de 3 horas.
- Realización de un presupuesto previo para la corrección de la avería, sin compromiso para el Cliente.
- En caso de aceptación del presupuesto por parte del Cliente, reparación de la avería.

### 4. EXCLUSIONES

Quedan excluidas las siguientes actuaciones no mencionadas expresamente como cubiertas y, en particular:

- Puesta en marcha de la instalación de gas, que debe estar realizada con anterioridad a la visita.
- La revisión de elementos ocultos de la instalación de gas o calefacción, entendiéndose como tales aquellos elementos propios de la instalación a los que no es posible acceder fácilmente.
- Coste de las piezas.
- Coste de la mano de obra a partir de la tercera hora como consecuencia de la reparación o mantenimiento.
- La reparación de los gasodomésticos, la cocina y el horno.
- Las reparaciones de averías repetitivas que no puedan solucionarse salvo con la sustitución del equipo de gas correspondiente.
- La sustitución de la caldera o calentador.

NOTA: En el presupuesto previo para la corrección de averías, sólo se contemplarán las piezas y la mano de obra que exceda las 3 horas ya incluidas en el presente Contrato.

### 5. PRECIO

El Cliente viene obligado al pago a Endesa de los precios que integran el producto contratado y que figuran en las Condiciones Particulares. Concretamente, el servicio será de pago anual debiendo ser abonado en un máximo de doce mensualidades.

Los precios reflejados en las Condiciones Particulares se incrementarán anualmente de acuerdo al IPC aplicable.

Serán asimismo, a cargo del Cliente, incrementando por tanto el precio aplicable, todos aquellos gastos, costes, tributos y pagos que resulten exigibles, entre ellos el Impuesto del Valor Añadido.

Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento sobre el precio ofrecido al Cliente por parte de Endesa se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellas sin generar consolidación o derecho alguno al Cliente en el mantenimiento del citado precio.

### 6. FACTURACION Y PAGO

El Cliente autoriza expresamente a Endesa a incluir en la factura del "Contrato de Suministro" de energía las cuotas que se derivan del presente contrato, para clientes que hayan contratado el suministro energético con Endesa. Por ello, Endesa facturará el importe anual repartido entre el nº de facturas anuales correspondientes al suministro asociado.

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta designada por el Cliente. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se ha realizado la domiciliación reciba la comunicación con el importe a abonar por el Cliente. Dichas condiciones serán en cualquier caso idénticas a las del "Contrato de Suministro Asociado".

Las facturas no abonadas en su totalidad en las fechas previstas por causas no imputables a Endesa tendrán la consideración de deuda vencida, pudiendo ser susceptible de ejecución inmediata.

Igualmente, el impago de cualquier factura devengará, sin necesidad de previo requerimiento, intereses de demora para personas físicas del interés legal del dinero incrementado en dos puntos porcentuales y para empresarios/empresas según lo establecido para ello en Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, y sin perjuicio de lo establecido en el resto de Condiciones Generales y/o Específicas. Asimismo, el Cliente queda expresamente informado que, de no atender el plazo para ello y siempre que se cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 38 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, los datos relativos al incumplimiento de pago podrán ser comunicados por el Prestador a los servicios de información de incumplimiento de obligaciones dinerarias.

En caso de tener contratados otros servicios con Endesa y fuesen efectuados pagos parciales, el Cliente podrá conforme al Código Civil establecer el criterio de aplicación de los mismos. De no ejercitar esta facultad y una vez cubiertos los intereses y gastos, los pagos efectuados se imputarán a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministro o servicio prestado por Endesa.

### 7. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES

Las variaciones de las condiciones de prestación del Servicio (incluyendo las económicas) motivadas por disposiciones legales o reglamentarias de índole administrativo, mercantil o tributario así como por la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del Contrato, o la actualización de los parámetros de un producto como consecuencia de la actualización por IPC, serán trasladadas al Cliente en la medida en que le resulte de aplicación y sin que ello pueda entenderse como una modificación de las condiciones establecidas.

En cualquier otro caso, Endesa podrá modificar las Condiciones del presente Contrato previa comunicación al Cliente con una antelación de 30 días naturales a la fecha efectiva de la modificación sin perjuicio de la facultad del Cliente de resolver el Contrato por desconformidad sin penalización alguna. En caso de no manifestar lo contrario dentro del citado plazo, se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones en la fecha determinada por Endesa.

Endesa aplicará en factura los nuevos precios y condiciones. Los nuevos precios y condiciones serán directamente aplicables al Cliente hasta que la resolución contractual se hiciera efectiva.

### 8. GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES

El Prestador ofrecerá una garantía de seis meses por las reparaciones realizadas por él, salvo que normativamente se disponga plazo superior. La garantía comienza a partir de la finalización de los trabajos realizados y se entiende total sobre la reparación efectuada e incluirá los gastos de desplazamiento, piezas y mano de obra. No obstante lo anterior, las actuaciones en la instalación de gas del Cliente realizadas por personas ajenas al Prestador y los daños causados por dichas personas anulan la garantía de reparación así como cualquier responsabilidad del Prestador y/o Endesa. Del mismo modo, no serán causa de responsabilidad:

- Los fallos preexistentes en la instalación.
- Los fallos producidos en la instalación como consecuencia del manejo incorrecto de la misma por el cliente o tercero.
- Las averías y daños producidos por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- Los daños producidos por los elementos ocultos y, expresamente, los producidos por su mantenimiento inadecuado.
- El normal desgaste de la instalación.
- Si no resultara posible el cumplimiento de las obligaciones por causas derivadas de la propia instalación y ajenas en todo caso a Endesa y/o al Prestador.

### 9. RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato incluyendo expresamente el impago de cualquiera de las facturas emitidas.
- La situación de insolvencia o concurso de acreedores, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 22/2003.
- La modificación de las condiciones por parte de Endesa en los términos establecidos en la Condición Específica 7ª.
- En casos determinados de conformidad con la normativa vigente, el desistimiento por medio de comunicación expresa y fehaciente por el Cliente en el plazo de 7 días hábiles desde la suscripción del presente Contrato o desde su recepción en el caso de contratación por vía telemática o telefónica y siempre y cuando durante ese periodo no se haya hecho uso del Servicio.

En caso de impago por parte del Cliente, y sin perjuicio de lo establecido en la Condición Específica 6ª, Endesa podrá dar lugar a la resolución del presente contrato, si transcurridos 15 días naturales desde la presentación al cobro a la entidad financiera donde el Cliente tenga domiciliado el pago de la factura, ésta no hubiera sido satisfecha íntegramente.

### 10. CESION

Endesa podrá ceder el presente Contrato y sus derechos y obligaciones a cualquier empresa que esté vinculada, participada o sea sucesora de Endesa y que pueda prestar en cualquier momento y durante la vigencia del presente contrato el servicio objeto del mismo, siendo suficiente a tal efecto realizar la correspondiente comunicación al Cliente.

### 11. DURACION CONTRATO

El presente Servicio de Mantenimiento se suscribe por el plazo de un año desde la aceptación del mismo siendo prorrogado por períodos anuales. No obstante lo anterior, las partes podrán resolver el presente Servicio de Mantenimiento y Reparación mediante comunicación previa escrita a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento si bien, en caso de resolución de contrato por parte del Cliente sin haber cumplido el periodo de un año, deberá abonarse las cuotas pendientes hasta completar el año.

El Cliente, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y en ejercicio del derecho de desistimiento, podrá dar por terminado el presente Contrato mediante comunicación expresa y fehaciente (se anexa modelo de escrito) en el plazo de 7 días hábiles desde la suscripción del Contrato (firma / recepción de Condiciones) y siempre y cuando durante ese periodo no se haya hecho uso del Servicio.

## B) SERVICIO DE REPARACIONES URGENTES 24H

### 1. OBJETO DEL SERVICIO

Es un servicio de Reparaciones Urgentes de los siguientes gremios

en las condiciones especificadas a continuación: cerrajería, cristalería, electricidad y fontanería. El Servicio se lleva a cabo por Endesa en calidad de Gestor para lo cual contratará los servicios objeto del presente contrato a terceras empresas con la cualificación técnica y acreditaciones necesarias para efectuar los trabajos objeto del presente Contrato ("el Prestador"). El presente Servicio tiene el carácter de prestación voluntaria por parte de Endesa por lo que, previa comunicación al Cliente, podrá dar por finalizado el mismo sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna.

### 2. COBERTURA DEL SERVICIO

La cobertura del presente Servicio se extiende a las siguientes cuestiones:

- Desplazamiento gratuito de un profesional a su domicilio en menos de tres horas.
- Dos horas de mano de obra gratuitas.
- Se considera **URGENCIA** en cada uno de los gremios cubiertos lo siguiente:

**Fontanería:** Rotura de las conducciones fijas de agua propias de la vivienda que produzcan daños en los bienes propios o en los de terceras personas.

Se considera instalación o conducción fija la parte de la instalación que corresponde, como su nombre indica, a la que va unida a la construcción de la vivienda:

- Instalaciones empotradas.
- Instalaciones vistas que correspondan a instalaciones fijas (instalación de suministro, red de saneamiento, calefacción incluidos los radiadores, aire acondicionado, etc.)

En las averías con fuga de agua, si el cliente puede cerrar la llave de paso parcial, no se considerará urgencia. Si fuera necesario cerrar la llave de paso general, si se trataría como urgencia.

No se consideran fijos los aparatos de aire acondicionado, calentador, caldera, etc. (si la instalación fija que llega hasta el aparato).

No se consideran fijos los grifos y cisternas, salvo que sea necesario el cierre de la llave de paso general.

No están cubiertos los atascos de desagües.

No están cubiertas las conducciones de riego de las viviendas unifamiliares.

No se atienden urgencias en instalaciones de gas.

**Cerrajería:** Cualquier contingencia que impida el acceso a la vivienda o cualquiera de sus dependencias:

Apertura de la puerta de acceso a la vivienda por cualquier contingencia que impida la entrada a la misma: pérdida llaves, robo, olvido, etc. Incluye la apertura de acceso exterior en el caso de jardín, patio, etc.

Apertura de las dependencias interiores de la vivienda cuando haya personas en riesgo en el interior de las mismas.

No está cubierta la apertura del portal del edificio.

No está cubierta la imposibilidad de cierre de la puerta de acceso a la vivienda.

**Cristalería:** Rotura de superficies acristaladas que formando parte del cerramiento exterior, determine una falta de protección frente a fenómenos climatológicos o actos malintencionados.

**Electricidad:** Ausencia total de suministro de energía eléctrica o parcial en algunas de las fases de la instalación propia de la vivienda, siempre que el origen de la avería se sitúe en el interior de la misma.

Si en una zona de la instalación sale humo, se considera urgente por tener que cortar el suministro.

### 3. EXCLUSIONES

Quedan excluidas en las reparaciones de fontanería las Piezas. No cubre reparaciones por motivos estéticos.

## CONDICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN A DISTANCIA

Las presentes condiciones aplican con independencia del producto / servicio contratado.

### 1. CONTRATACIÓN A DISTANCIA

Las Partes acuerdan que todas aquellas cuestiones que puedan derivarse del presente Contrato incluyendo entre ellas la realización de notificaciones, así como la contratación de otros Productos y Servicios que Endesa pueda ofrecer al Cliente, puedan ser realizados por medios telefónicos o telemáticos, (incluyendo SMS) mediante la utilización de claves de identificación y otros elementos de seguridad que puedan ser facilitados por Endesa. En caso de contratación de forma telemática (o telefónica en caso de que así se establezca), el Cliente declara conocer las Condiciones Particulares, Generales y Específicas de los Servicios / Productos para el desarrollo del Contrato.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente (Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones), el Cliente queda informado y presta expresamente su consentimiento a que Endesa pueda enviar comunicaciones comerciales (Condición General 14ª) a través de los medios electrónicos facilitados, salvo que el Cliente marque la casilla correspondiente en la citada Condición. A estos efectos, tanto Endesa como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante las claves y/o códigos facilitados en los términos que se hayan indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación personal del mismo.

### 2. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

En caso de contratación telefónica o electrónica de los Servicios indicados en las Condiciones Particulares y habiéndose procedido a la grabación o registro en formato de similares características por Endesa, las presentes Condiciones que conforman el Contrato y que se remiten tendrán la consideración de confirmación documental del consentimiento previamente otorgado de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1906/1999, de 17 de diciembre. A estos efectos, el presente Contrato se entenderá perfeccionado desde el momento de la grabación o registro del consentimiento sin necesidad de que sea validado con la firma del Cliente y/o devolución de una copia de los documentos citados. Todo ello sin perjuicio del derecho de desistimiento que asiste al Cliente.